

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 030-18

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 05 julio de 2018.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	FK8-081	JAVIER MAFLA GARCIA	2	28/06/2018	PARC-681-2018	<p>2.1 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. FK8-081, bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la póliza minero ambiental, de conformidad a lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 320-2018 del 22 de junio de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 Requerir al titular del contrato de concesión No. FK8-081, bajo apremio de multa de conformidad con lo</p>

					<p>señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2017, de conformidad a lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 320-2018 del 22 de junio de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 Informar al titular que el contrato de concesión No. FK8-081, se clasifica como pequeña minería, de acuerdo al decreto 1666 del 21 de octubre del 2016, de conformidad a lo concluido en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 320-2018 del 22 de junio de 2018.</p> <p>2.4 Aprobar las regalías del IV trimestre de 2017, de conformidad a lo concluido en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 320-2018 del 22 de junio de 2018.</p> <p>2.5 Informar al titular del contrato de concesión No. FK8-081, que cuenta con un saldo a favor de <u>QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS</u></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><u>(\$556.444)</u>, por concepto de pago de regalías del IV trimestre de 2017, de conformidad a lo concluido en el numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 320-2018 del 22 de junio de 2018.</p> <p>PARAGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución No. 313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo.</p> <p>2.6 Requerir al titular del contrato de concesión No. FK8-081, presentar nuevamente las regalías del I trimestre del 2018, de conformidad a lo concluido en el numeral 5.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 320-2018 del 22 de junio de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación.</p> <p>2.7 Informar al titular del contrato de concesión No. FK8-081, que una vez consultado el Catastro minero colombiano- CMC se determina que el área del mismo no presenta superposiciones, ni restricciones, de conformidad a lo concluido en el numeral 5.10 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 320-2018 del 22 de junio de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--	---

2	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJI-09091	SOCIEDAD MORALTRA S.A.S.	3	29/06/2018	PARC-682-2018	<p>2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento N° 660-46-994000000267 de Aseguradora Solidaria, con vigencia desde el 26/01/2018 hasta 26/01/2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1 del concepto técnico PAR-CALI-322-2018 del 26 de junio de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 APROBAR el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2017; I trimestre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidados, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-CALI-322-2018 del 26 de junio de 2018.</p> <p>2.3 REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del contrato de CONCESIÓN N° IJI-09091, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la modificación del Formato Básico Minero Anual 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.5 del concepto técnico PAR-CALI-322-2018 del 26 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por</p>
---	-----------------------	-----------	--------------------------	---	------------	---------------	---

						<p>lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información es este sistema.</p> <p>2.4 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y Anual 2017, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidados, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.6 del concepto técnico PAR-CALI-322-2018 del 26 de junio de 2018.</p> <p>2.5 En consecuencia del numeral anterior, DECLARAR subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC-621-17 del 25 de julio de 2017, relacionado con el Formato Básico Minero Semestral 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.7 del concepto técnico PAR-CALI-322-2018 del 26 de junio de 2018.</p> <p>2.6 INFORMAR que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del contrato de concesión N° IJI-09091, presenta Superposición parcial informativo - Zonas Microfocalizadas Restitución de Tierras - Unidad de Restitución de Tierras - actualización 05/04/2016 - incorporado 15/04/2016 y Superposición parcial con Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables - Res. Nat. Laguna del Sonso DRMI. Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables o del Ambiente - vigente desde 24/10/2015 - Resolución 1814 de 2015 - Diario Oficial no. 49.675 de 24 de octubre de 2015 - incorporado 27/10/2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.8 del concepto técnico PAR-CALI-322-2018 del 26 de junio de 2018.</p> <p>2.7 ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. María Isabel Rendón, al poder conferido dentro del contrato de concesión N° IJI-09091.</p>
--	--	--	--	--	--	--

3	CONTRATO DE CONCESIÓN	JCB-08101	SOCIEDAD ARCILLAS BRASIL S.A.	2	29/06/2018	PARC-683-2018	<p>2.1 ACEPTAR el Plan de Gestión Social presentado como lo establece la Resolución 708 del 29 de agosto de 2016 y numeral 7.15 de la minuta del contrato, el cual se encuentra en evaluación, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-302-2018 del 14 de junio de 2018.</p> <p>2.2 NO APROBAR el Programa de Trabajo y Obras, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-302-2018 del 14 de junio de 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los titulares no especifican si continúan con las labores de exploración en el área del título o si renuncian al tiempo restante de la exploración, se recomienda se aclare en qué etapa contractual continuaría.</i> <p>Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que alleguen una manifestación clara y expresa, en relación si continúan y/o renuncian al tiempo restante de exploración.</p> <p>2.3 APROBAR los planos hidrogeológicos de la zona de estudio (unidades) y mapa de vulnerabilidad y el plano de localización de los sondeos realizados en la zona de estudio (geo eléctrico), de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-302-2018 del 14 de junio de 2018.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJI-09041	SOCIEDAD MORALTRA S.A.S.	3	29/06/2018	PARC-684-2018	<p>2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento N° 660-46-994000000260 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 15/10/2017 hasta 15/10/2018, tomada dentro del contrato de concesión No.</p>

							<p>IJI-09041, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 324-2018 del 27 de junio de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 APROBAR los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 324-2018 del 27 de junio de 2018.</p> <p>2.3 APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituido, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 324-2018 del 27 de junio de 2018.</p> <p>2.4 ACEPTAR el registro fotográfico relacionado con la señalización informativa en el área del título minero N° IJI-09041, información que será verificada en la próxima visita de fiscalización integral, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 324-2018 del 27 de junio de 2018.</p> <p>2.5 ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. María Isabel Rendón, al poder conferido dentro del contrato de concesión N° IJI-09041.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	QB3-08021	DIANA ALEJANDRA GÓMEZ PAZ	2	29/06/2018	PARC-685-2018	<p>2.1 INFORMAR que el contrato de concesión N° QB3-08021, de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, se clasifica como mediana minería de conformidad con lo concluido en el numeral 5.1 del</p>

						<p>concepto técnico PAR-CALI-323-2018 del 27 de junio de 2018.</p> <p>2.2 APROBAR el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-323-2018 del 27 de junio de 2018.</p> <p>2.3 APROBAR la póliza de cumplimiento N° 660-46-994000000268 de la aseguradora Solidaria, con vigencia desde 01 de enero de 2018 hasta 01 de enero de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-323-2018 del 27 de junio de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4 NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, y en consecuencia REQUERIR a la titular el cumplimiento de lo señalado en la Resolución 40600 de 2015, teniendo en cuenta que el plano anexo no cumple con lo estipulado, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-323-2018 del 27 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>ELECTRÓNICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente los FBM requeridos anteriormente en este sistema.</p> <p>2.5 ACEPTAR la información allegada mediante radicado N° 20189050310282 del 21 de junio de 2018 en respuesta al Auto PARC-375-18, relacionada con las coordenadas y análisis de laboratorio, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-323-2018 del 27 de junio de 2018.</p> <p>2.6 REQUERIR a la titular del contrato de concesión N° QB3-08021, la presentación de un informe técnico donde se sustente la adición de mineral y de las labores de exploración realizadas en el área, en cumplimiento con el Formato A (Programa Mínimo Exploratorio), así mismo como la aclaración de que tipo de materiales se desean adicionar, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-323-2018 del 27 de junio de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación, so pena de entender desistido el trámite de adición de mineral al objeto de la concesión, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>2.7 INFORMAR que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del contrato de concesión N° QB3-08021, PRESENTA SUPERPOSICIÓN CON EL PERIMETRO URBANO – SAN VICENTE – ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE – INCORPORADO 15/08/2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-323-2018 del 27 de junio de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--	--

6	CONTRATO DE CONCESIÓN	HF5-082	LUIS FERNANDO VILLALOBOS GIRALDO Y FRANCIA CAROLINA LIBREROS	3	29/06/2018	PARC-686-2018	<p>2.1 REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° HF5-082, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “<i>la no reposición de la garantía que la respalda</i>”, por la no presentación de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 02 de febrero de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-325-2018 del 28 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 <i>Ibidem</i>.</p> <p>2.2 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión N° HF5-082, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme lo dispuesto en el numeral 6.4 de las conclusiones del concepto técnico PAR-CALI-325-2018 del 28 de junio de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, el requerimiento realizado en el numeral 2.6 del Auto PARC-008-18 del 05 de enero de 2018 y lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PARC-325-2018 del 28 de junio de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez</p>
---	-----------------------	---------	--	---	------------	---------------	---

						<p>proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.4 REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° HF5-082, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por la no presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-325-2018 del 28 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital¹, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.5 REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° HF5-082, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2017, de</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-325-2018 del 28 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema.</p> <p>2.6 INFORMAR que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del título minero N° HF5-082, se traslapa con RESOLUCION 2157 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017 - ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O DEL AMBIENTE - VIGENTE DESDE 24/10/2015 - RESOLUCION 1814 DE 2015 - DIARIO OFICIAL No. 49.675 DE 24 DE OCTUBRE DE 2015 - INCORPORADO 27/10/2015 - INCORPORADA A SAL_H EL 13/11/2017, con la RNR_Lag_Sonso-Cgal_Chircal - Ac. CVC 17 18-OCT-1978 - Dec. 2827/1978 - Ord. 3 16-NOV-1985 y con el DISTRITO REGIONAL DE MANEJO LAGUNA DE SONSO - ACUERDO 105 DE 2015 CVC - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 28/03/2016 - INCORPORADO 30/03/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-325-2018 del 28 de junio de 2018, para que adelante los trámites correspondientes.</p> <p>2.7 RECORDAR a los titulares del contrato de concesión N° HF5-082, que hasta no contar con la Licencia Ambiental</p>
--	--	--	--	--	--	--

							correspondiente, no podrán dar inicio a las labores y obras de explotación minera dentro del área otorgada.
7	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QKN-08111	MEYAN S.A.	2	04/07/2018	PARC-688-2018	<p>2.1 Aprobar la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 y del I trimestre de 2018, de conformidad a lo concluido en los numerales 5.2 y 5.3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 268-18 del 06 de junio de 2018.</p> <p>2.2 INFORMAR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. QKN-08111, que la misma se clasifica como pequeña minería de acuerdo con el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016, conforme a lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 268-18 del 06 de junio de 2018.</p>
8	AUTORIZACION TEMPORAL	QKN-08191	SOCIEDAD MEYAN S.A	2	04/07/2018	PARC-689-2018	<p>2.1 RECORDAR a la sociedad titular de la Autorización Temporal N° QKN-08191, que los FBM semestrales y anuales deben ser presentados ELECTRONICAMENTE a través de la página del SIMINERO, de acuerdo a la Resolución 40558 del 02/06/2016, el Anual debe adjuntarse con el plano que indique las labores desarrolladas en cada año reportado; este debe dar cumplimiento a la Resolución 40600 del 2015 (Presentación de planos a entidades oficiales), acompañado de la copia de la matrícula del profesional que firma el plano, conforme a lo concluido en numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 269-18 del 06 de junio de 2018.</p> <p>2.2 APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2018, conforme a lo concluido en numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 269-18 del 06 de junio de 2018.</p>

							<p>2.3 REQUERIR a la sociedad titular de la Autorización Temporal N° QKN-08191, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de los formatos básicos mineros anual de 2016 y 2017, de conformidad a lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 269-18 del 06 de junio de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4 INFORMAR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. QKN-08191, que respecto al precitado trámite pendiente de prórroga en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p>
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-14021	MAYAGUEZ S.A.	3	04/07/2018	PARC-690-2018	<p>2.1 NO APROBAR la póliza de cumplimiento N° 03 DL005175 de la Aseguradora de Fianzas S.A. – CONFIANZA S.A. – con vigencia del 23/10/2017 hasta 23/10/2018, hasta tanto alleguen el comprobante de pago de la misma, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 329-2018 del 03 de julio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido, so</p>

						<p>pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.2 APROBAR el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 329-2018 del 03 de julio de 2018.</p> <p>2.3 APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 329-2018 del 03 de julio de 2018.</p> <p>2.4 REQUERIR la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2018, por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema.</p> <p>2.5 Informar a la sociedad titular que para la viabilidad de la solicitud de renuncia al contrato de concesión No. ICQ-14021, deberá acreditar en el término de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de declarar desistida la solicitud de renuncia al título minero de la referencia, radicada el 27 de junio de 2018, bajo el número</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>20189050311042, teniendo en cuenta que para la viabilidad de renuncia es requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2.6 INFORMAR que una vez revisado integralmente el contrato de concesión N° ICQ-14021, No se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 329-2018 del 03 de julio de 2018.</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-14031	SOCIEDAD MAYAGUEZ S.A	3	04/07/2018	PARC-691-2018	<p>2.1 REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-14031, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “la no reposición de la garantía que la respalda”, la presentación de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el 26 de mayo de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.2 del concepto técnico PAR-CALI-328-2018 del 03 de julio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para allegar lo requerido o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 Ibidem.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p>

						<p>2.2 APROBAR el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017; y I trimestre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidados, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3 del concepto técnico PAR-CALI-328-2018 del 03 de julio de 2018.</p> <p>2.3 NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, y en consecuencia REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-14031, la presentación en la plataforma del SI MINERO el plano de avance anual, el cual debe cumplir con los términos de la Resolución 40600 de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-CALI-328-2018 del 03 de julio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo, para allegar la información requerida, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.4 REQUERIR la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2018, por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>ingresar la información correspondiente a los FBM requeridos anteriormente en este sistema.</p> <p>2.5 ACEPTAR la constancia de trámite adelantada para la obtención de la Licencia Ambiental dentro del proyecto minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.6 del concepto técnico PAR-CALI-328-2018 del 03 de julio de 2018.</p> <p>2.6 INFORMAR a la sociedad titular que para la viabilidad de la solicitud de renuncia al contrato de concesión No. ICQ-14031, deberá acreditar en el término de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de declarar desistida la solicitud de renuncia al título minero de la referencia, radicada el 27 de junio de 2018, bajo el número 20189050311042, teniendo en cuenta que para la viabilidad de renuncia es requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2.7 INFORMAR que una vez revisado integralmente el expediente N° ICQ-14031, No se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.9 del concepto técnico PAR-CALI-328-2018 del 03 de julio de 2018.</p> <p>2.8 RECORDAR a los titulares mineros que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente no podrán dar</p>
--	--	--	--	--	--	--

							inicio a las labores y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	21572	SOCIEDAD INGENIERIA Y MINERÍA DE OCCIDENTE S.A.	3	04/07/2018	PARC-692-2018	<p>2.1 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 21572, para que presente la constancia de pago de la póliza, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-327-2018 del 30 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>2.2 ACEPTAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre de 2011; I trimestre de 2012; IV trimestre de 2017; I trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-327-2018 del 30 de junio de 2018.</p> <p>2.3 En consecuencia del numeral anterior, DECLARAR SUBSANADA la causal de caducidad requerida en el numeral 2.5 del Auto PARC-1343-17 del 06 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que mediante el oficio radicado bajo el número 20175500360162 del 22 de diciembre de 2017, los titulares presentaron los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre de 2011; I trimestre de 2012.</p> <p>2.4 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 21572, la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2017, teniendo en cuenta que el plano anexo no corresponde al título 21572, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-327-2018 del 30 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de</p>

						<p>la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema.</p> <p>2.5 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 21572, que mediante Auto PARC-209-12 del 17 de diciembre de 2012, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras- PTO y de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-327-2018 del 30 de junio de 2018.</p> <p>2.6 Reconocer personería a la Doctora MARITZA OLIVARES ROMERO, para actuar en todo lo relacionado con el Contrato de Concesión No. 21572, en los términos y para los fines del poder conferido.</p>	
12	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	AJC-121	OLGA VICTORIA FAJARDO ANDRADE	2	04/07/2018	PARC-693-2018	<p>2.1 REQUERIR a la titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJD-121, bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de las regalías del I trimestre de 2018, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI No.266-18 del 06 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de</p>

							<p>conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	GDT-09C	GIRALDO MOTOA E HIJOS LTDA.	2	04/07/2018	PARC-694-2018	<p>2.1 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión GDT-09C, la SUSPENSIÓN INMEDIATA de las labores de extracción dentro del área otorgada, teniendo en cuenta que no cuentan con Licencia Ambiental ni Programa de Trabajos y Obras PTO aprobados por las autoridades competentes y, sin embargo, continúan presentando declaración de regalías trimestrales, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 271-2018 del 07 de junio de 2018.</p> <p>2.2 No Aprobar el complemento del Plan de Trabajos y Obras PTO, y en consecuencia REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión GDT-09C, el cumplimiento de los requerimientos indicados en el numeral 3.3, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 271-2018 del 07 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

							<p>2.3 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión GDT-09C, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” debido al no pago de las regalías del trimestre I de 2018, conforme lo señalado en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 271-2018 del 07 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>2.4 Aprobar el Formato Básico Minero Anual 2017, teniendo en cuenta que la información allí consignada está bien diligenciada de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 271-2018 del 07 de junio de 2018.</p>
14	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	19667	JAVIER PRADO MANRIQUE	2	04/07/2018	PARC-695-2018	<p>2.1 APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 270-2018 del 07 de junio de 2018.</p>

							2.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 19667, que el Programa de Trabajos e Inversiones del Contrato fue aprobado mediante Auto PARC-012-14 de 20 de enero de 2014, y de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el proyecto minero se clasifica en mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 270-2018 del 07 de junio de 2018.
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	GJO-155	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.	3	04/07/2018	PARC-696-2018	<p>2.1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. GJO-155, el pago de la suma de UN MILLON SETESIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS \$1.737.493, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago², por concepto de liquidación de pago extemporáneo, de conformidad con lo expuesto en el numeral 4.5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-273-2018 del 07 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.2 Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión No. GJO-155, la modificación del Formato Básico Minero anual de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la</p>

² Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

							<p>notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p>2.3 Informar a la sociedad titular que para la viabilidad de la solicitud de renuncia al contrato de concesión No. GJO-155, deberá acreditar en el término de un (1) mes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de declarar desistida la solicitud de renuncia al título minero solicitada mediante oficio radicado el 06 de abril de 2018 con el No. 20185500455392, teniendo en cuenta que para la viabilidad de renuncia es requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la ley 685 de 2001.</p>
16	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	20561	SOCIEDAD ARISOL LTDA.	3	04/07/2018	PARC-697-2018	<p>2.1 Informar a la sociedad titular, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano –CMC- el área del Contrato de Concesión para mediana minería 20561, presenta superposición parcial informativa con zonas micro focalizadas restitución de tierras - unidad de restitución de tierras - actualización 05/04/2016 - incorporado 15/04/2016. Por lo anterior deberá realizar los respectivos trámites ante la autoridad competente por tratarse de zonas excluibles de la minería.</p> <p>2.2 Aprobar la póliza Minero ambiental No. 1931109-2, con vigencia desde el 05 de septiembre de 2017 hasta el 05 de septiembre de 2018, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 282-2018 del 09 de junio de 2018.</p>

						<p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 De conformidad con el numeral anterior declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-882-17 de 09 de septiembre de 2017 en el cual se requirió la renovación de la póliza minero ambiental.</p> <p>2.4 Informar a la sociedad titular que de conformidad con el Decreto No. 00001666 del 21 de octubre de 2016, el contrato de concesión se clasifica como MEDIANA MINERIA (21.8273 HECTAREAS; 28.800 Metros Cúbicos de producción).</p> <p>2.5 Aprobar la declaración y pago de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2017 y I de 2018 conforme a lo dispuesto en los numerales 6.5 y 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 282-2018 del 09 de junio de 2018.</p> <p>2.6 Informar a la sociedad titular, que cuenta con un saldo mayor pagado de CIENTO NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$109.351), por concepto de por pago de intereses, de conformidad con el numeral 6.5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-282-2018 del 09 de junio de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>PARAGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo³.</p> <p>2.7 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2016 y 2017 por encontrarse bien diligenciado, de conformidad con el numeral 6.7 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-282-2018 del 09 de junio de 2018.</p>
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	IGO-11001	SOCIEDAD MINERA VULCANO S.A	2	04/07/2018	PARC-698-2018	<p>2.1 Recordar a la sociedad titular, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del contrato de concesión N° IGO-11001, TIENE SUPERPOSICIÓN TOTAL CON TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA RÍO CALIMA - RESOLUCION 2244 DEL 4-dic-2002 - ACTUALIZADO A 13/10/2015- INCORPORADO 12/02/2016 y RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 280-2018 del 08 de junio de 2018, para que adelante los trámites pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar a la sociedad titular, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de minería, se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente al incumplimiento de los</p>

³ **ARTÍCULO 2°.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD:** Cuando un ciudadano y/o destinatario de los servicios de la Agencia Nacional de Minería considere que le asiste el derecho de obtener por parte de esta entidad la devolución de dineros pagados, consignados o aportados a esta entidad, deberá hacer una solicitud escrita dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en la que se indique por lo menos la siguiente información: 1. Identificación del número del título minero asignado por la autoridad minera, cuando a ello hubiera lugar. 2. Nombre completo e identificación del solicitante y el de la persona a quien se le debe efectuar la consignación, en caso de ser un tercero. 3. Motivo y/o causal de su solicitud. 4. Indicar la entidad financiera, número y clase de cuenta bancaria, nombre e identificación del titular bancario en la que se debe realizar la correspondiente devolución y/o reintegro. 5. Adjuntar los siguientes documentos: 5.1 las personas naturales deberán adjuntar a su solicitud: a) Documento de identificación. b) Certificación bancaria de la cuenta donde se solicita que se efectúe el reintegro o devolución. c) Rut actualizado y d) fotocopia simple de la consignación motivo de la solicitud. 5.2 las personas jurídicas además de los documentos señalados en los literales b), c) y d) del numeral anterior, deberán adjuntar: a) Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. b) Documento de identificación del representante legal.

							<p>requerimientos efectuados mediante Auto PARC-898-17 del 11 de septiembre de 2017, referentes a la presentación de la póliza y lo relativo a los cánones superficiarios, tal como se enuncia en los numerales 6.3 y 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 280-2018 del 08 de junio de 2018, así como al requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.3 del Auto PARC-154-18 del 09 de febrero de 2018, referente al Formato Básico Minero anual de 2017.</p> <p>2.3 Informar a la sociedad titular, que no pueden realizar labores de extracción dentro del área otorgada, hasta tanto cuenten con Licencia Ambiental y Programa de Trabajos y Obras PTO, aprobados por las autoridades competentes.</p>
18	CONTRATO DE CONCESION	IGO-11002X	SOCIEDAD MINERA VULCANO S.A	3	04/07/2018	PARC-699-2018	<p>2.1 Recordar a la sociedad titular, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del contrato de concesión N° IGO-11002X, TIENE SUPERPOSICIÓN TOTAL CON TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA RÍO CALIMA - RESOLUCION 2244 DEL 4-dic-2002 - ACTUALIZADO A 13/10/2015- INCORPORADO 12/02/2016 y RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, esto, para que adelante los trámites pertinentes, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 274-2018 del 08 de junio de 2018.</p> <p>2.2 Recordar a la sociedad titular, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de minería, se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente a los incumplimientos ya enunciados en el numeral 2.4 del Auto PARC-899-17 del 11 de septiembre de 2017.</p> <p>2.3 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. IGO-11002X, bajo causal de caducidad de</p>

							<p>conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, el pago del canon superficario de la Primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de Un Millón Doscientos Setenta y Ocho mil, Ochocientos dieciocho pesos \$1.278.818, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago⁴, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 274-2018 del 08 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>2.4 Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión No. IGO-11002X, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2017, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 274-2018 del 08 de junio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

⁴ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: *“Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.”*

							<p>notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p>2.5 Informar a la sociedad titular, que no pueden realizar labores de extracción dentro del área otorgada, hasta tanto cuenten con Licencia Ambiental y Programa de Trabajos y Obras PTO, aprobados por las autoridades competentes.</p>
19	CONTRATO DE CONCESION	IKL-15541	REFORESTADORA ANDINA S.A.	3	04/07/2018	PARC-700-2018	<p>2.1 Recordar a la sociedad titular, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que el área del título minero No. IKL-15541, se encuentra superpuesta totalmente con la zona de Restricción INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016, se encuentra superpuesta totalmente con la zona de Reserva Forestal del Pacifico, RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015. Por lo anterior deberá realizar los respectivos trámites ante la autoridad competente por tratarse de zonas excluibles de la minería.</p> <p>2.2 Aprobar los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III, IV de 2017 y I trimestre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 275-2018 del 08 de junio de 2018.</p> <p>2.3 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 275-2018 del 08 de junio de 2018.</p> <p>2.4 De acuerdo con el numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.9 del Auto PARC-795-17 de 25</p>

							de agosto de 2017, en el cual se requirió la presentación del formato Básico Minero semestral 2017.
20	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILE-14211	REFORESTADORA ANDINA S.A.	2	04/07/2018	PARC-701-2018	<p>2.1 Informar a la sociedad titular, que de conformidad con el Decreto No. 00001666 del 21 de octubre de 2016, el contrato de concesión se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA (16 Hectáreas y 22943 Metros Cuadrados; 4800 Metros Cúbicos de producción), de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 279-2018 del 09 de junio de 2018.</p> <p>2.2 Aprobar la póliza minero ambiental No. 1233784-1, con vigencia del 30 de enero de 2018 hasta el 30 de enero de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 279-2018 del 09 de junio de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 Aprobar los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III, IV de 2017 y I trimestre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 279-2018 del 09 de junio de 2018.</p> <p>2.4 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2016 y 2017, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 279-2018 del 09 de junio de 2018.</p>
21	CONTRATO DE CONCESIÓN	FKU-113	REINEL MOSQUERA SANCHEZ	4	04/07/2018	PARC-702-2018	2.1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FKU-113, que su título minero se clasifica como pequeña

						<p>minería de acuerdo con el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016, conforme a lo concluido en el numeral 5.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 267-2018 del 06 de junio de 2018.</p> <p>2.2 DECLARAR subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2.3 del Auto PARC.682-17 del 02 de agosto de 2018, teniendo en cuenta que el titular mediante radicado 20179050266762 de Noviembre 17 del 2017, presenta respuesta a lo requerido, conforme a lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 267-2018 del 06 de junio de 2018.</p> <p>2.3. Como consecuencia del numeral anterior APROBAR las regalías del IV trimestre de 2011, II y III trimestre de 2012, I y IV trimestre de 2013, I, II y IV trimestre de 2014.</p> <p>2.4. NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 45-43101002862, expedida por Seguros del Estado con vigencia desde el 28 de marzo de 2018 hasta el 28 de marzo de 2019, conforme a lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 267-2018 del 06 de junio de 2018. En consecuencia de lo anterior, REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FKU-113, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza en cuanto a su valor asegurado. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.5. Teniendo en cuenta que la sociedad titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en el numeral 2.2, 2.3, 2.19 y 2.21 del Auto PARC-169-17 del 10 de abril de 2017 y conforme a lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 267-2018 del 06 de junio de 2018 y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.6. APROBAR los formatos básicos mineros semestral del 2016 y el formato básico minero semestral del 2017 presentados en la Plataforma del SI MINERO, conforme a lo concluido en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 267-2018 del 06 de junio de 2018.</p> <p>2.7 DECLARAR subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2.6 del Auto PARC.682-17 del 02 de agosto de 2018, teniendo en cuenta que el titular mediante radicado 20179050266762 de Noviembre 17 del 2017, presenta respuesta a lo requerido, conforme</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>a lo concluido en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 267-2018 del 06 de junio de 2018.</p> <p>2.8. Como consecuencia del numeral anterior APROBAR las regalías del II trimestre del 2017.</p> <p>2.9. APROBAR las regalías del IV trimestre del 2017, conforme a lo concluido en el numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 267-2018 del 06 de junio de 2018.</p> <p>2.10. NO APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2017, de conformidad a lo concluido en el numeral 5.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 267-2018 del 06 de junio de 2018.</p> <p>2.11 Como consecuencia del numeral anterior REQUERIR la modificación del Formato Básico Minero anual de 2017, en cuanto a la producción reportada no coincide con la reportada en el formulario de regalías.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRÓNICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente los FBM requeridos anteriormente en este sistema.</p>
--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **HOY 05 JULIO DE 2018**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali